

Constancia. Señora Juez, le informo a Ud. que revisada la pagina de la Rama Judicial, se evidenciò que el Dr. Nicolas del Valle Berrio identificado con T.P. no. 34.224, se encuentra activo y su correo electrònico registrado en el SIRNA corresponde a ndelvalleb@yahoo.es, el mismo que indicò en el poder.

Luz Dary González B.
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Eybar Valencia Marín
Demandado	Steven Guarín Morales
Radicado	05001-40-03-013-2020-00872 00
Auto	Interlocutorio No. 271
Asunto	Admite demanda

Por cuanto la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del término del traslado y la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 384 y 385 del C.G.P, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda Verbal Sumaria (restitución de bien inmueble arrendado) instaurada por **Eybar Valencia Marín** en contra de **Steven Guarín Morales**.

Segundo. Ordenar el traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles, (art. 390 del C.G.P.), dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Tercero. Advertir a la parte demandada, que como la demanda se fundamenta en falta de pago, no será oído en el proceso sino hasta tanto: (A) Demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones. (B) O cuando presente los recibos de pago correspondientes a los tres últimos periodos. Igualmente se advertirá que los **cánones que se causen durante el trámite del proceso** deberán consignarlos mes a mes a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

Cuarto. Se reconoce personería al Dr. Nicolás del Valle Berrio identificado con la T.P. No. 34.224 para representar a la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 025 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Fir

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bae2f707205fb65714a122f7a493cfc1d025b1447bdf7ac910fa3552509871**
Documento generado en 12/02/2021 11:00:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>